



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

República Argentina

SALTA, 8 de junio de 2.015

EXP-EXA N° 8.110/13 cpo. I y II

RESD-EXA: 308 / 2015

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Prueba de Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Departamento de Rendición de Cuentas, categoría 03 del Agrupamiento Administrativo de esta Unidad Académica, y;

CONSIDERANDO:

Que de fs. 350 a fs. 356, rola recusación de la postulante Sehila Chagra, presentada con fecha 20 de abril de 2.015.

Que mediante RESD-EXA: 204/2015 se suspenden los plazos establecidos en la RESD-EXA: 073/2015, a partir del 20 de abril y hasta nueva disposición.

Que el Jurado designado por RESD-EXA: 073/2015, eleva descargo, a fs. 386 y 387, sobre la recusación antes mencionada.

Que Asesoría Jurídica emite Dictamen N° 15.908 (fs. 389 a fs. 392) donde expresa: *"...que la Sra. Chagra manifiesta como hechos configurativos de las causales de recusación **el trámite cumplido en la primera etapa del presente concurso público, cual es la del concurso cerrado interno** para cubrir el cargo de referencia (Res. D 357/13 del 5/7/13, fs. 20/21) el que no constituye otro concurso sino la primera fase o etapa, ya que recién su conclusión por causa reglamentaria habilita el **concurso cerrado general** y la de éste eventualmente la del **concurso abierto**..."*

*"...Por lo tanto, en esta instancia del concurso cerrado general, no resulta admisible que por vía de recusación de los miembros del Jurado que actuaron en la primera etapa concursal y que ahora deben actuar como tales en esta segunda etapa, la Sra. Chagra intente introducir nuevamente una impugnación a la labor del Jurado que actuó en el aquél concurso cerrado interno, so pretexto de configurar ahora causal de recusación, dado que la sustanciación de aquel procedimiento ha quedado resuelta por las resoluciones mencionadas..." (Res. D. 286/14, Res. CS. 535/14) "...las que revisten autoridad de cosa juzgada administrativa. Además, el desempeño como jurado del personal de apoyo universitario es considerado carga pública (art. 17, 2º apartado, Res. CS 230/08) por lo que el cumplimiento de la labor de jurado no configura por se ninguna causal de recusación."*

*"En virtud de ello, no se advierte la configuración de las causales previstas en el art. 18 incisos e, f y g del Reglamento de Concursos PAU, y tampoco de la norma supletoria (art. 17 del CPCyCN), en tanto no se acreditó la existencia 'denuncia' ni 'querrela' de recusante en contra de recusados ni viceversa formulada 'ante la justicia o autoridades universitarias'; tampoco 'pleito pendiente' entre la recusante y los miembros del jurado y viceversa; como amistad o enemistad manifiesta..."*

*"Las copias acompañadas por la recusante como prueba... no resultan pertinentes respecto de las causales de recusación invocadas, en tanto se refieren al concurso interno - u otro concurso-, cuyo cuestionamiento intenta reintroducir la recusante en esta instancia..."*

*"Por las razones expuestas, esta Asesoría Jurídica aconseja **se rechace la recusación planteada por la Sra. Sehila Liliana Chagra (fs. 350/356)** en contra de los miembros titulares del Jurado designado por Res. D 73/15 para actuar en el presente concurso cerrado general, por no advertirse la configuración de ninguna causal de recusación ni haber sido acreditadas las invocadas."*

...//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

//.-2

RESD-EXA: 308 / 2015

Que esta autoridad comparte lo expresado por Asesoría Jurídica en el Dictamen anteriormente referido.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rechazar la recusación presentada por la postulante: Sehila Liliana Chagra, a los miembros del Jurado interviniente en esta convocatoria, designados por RESD-EXA: 073/2015, en un todo de acuerdo a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Notifíquese fehacientemente a la postulante: Sehila Liliana Chagra, a los miembros del Jurado (RESD-EXA: 073/2015), a la Dirección Administrativa de Docencia, a las Direcciones Generales Administrativas de esta Unidad Académica. Cumplido RESÉRVESE.

FJAA

  
Mag. MARÍA TERESA MONTERO LAROCCA  
SECRETARIA ACADEMICA Y DE INVESTIGACION  
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa



  
Ing. CARLOS EUGENIO PUGA  
DECANO  
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa